



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR- 10/2024 – LICITACIÓN COMPETITIVA LC-01-2024 "SERVICIOS DE ATENCIONES A INVITADOS ESPECIALES, ATLETAS E INVERSIONISTAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA ESTRATEGIA SURF CITY."

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

actuando en mi carácter de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero cinco uno dos – uno cero tres – cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ATENCIONES A INVITADOS ESPECIALES, ATLETAS E INVERSIONISTAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA ESTRATEGIA SURF CITY." de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar los servicios de una empresa con experiencia y con los recursos necesarios para la atención de invitados especiales, atletas e inversionistas en el marco de los eventos nacionales e internacionales de la estrategia Surf City, que permita fortalecer alianzas estratégicas, posicionar a El Salvador como un destino turístico y consolidarse como buen anfitrión de eventos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2024-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$228,780.00)**, IVA INCLUIDO, según detalle siguiente:

- LOTE 1 - Servicios de atenciones oficiales a invitados especiales, atletas e inversionista hasta por un monto total de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125,000.00)**, IVA incluido, los cuales serán pagados por evento o servicio brindado.
- LOTE 2 – Montaje y amenización de eventos nacionales e internacionales de la estrategia Surf City, hasta por un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,000.00)** IVA incluido, los cuales serán pagados por evento o servicio brindado.
- LOTE 3- Suministro de Artículos representativos del país, hasta por un monto total de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,780.00)** IVA incluido, los cuales serán pagados por evento o servicio brindado.

Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del 1% del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar por servicio brindado, el cual deberá contener los aspectos indicados en la Sección III, Condiciones Especiales de la Contratación, Ítem H. Forma de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago total de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a cumplir con los servicios detallados en los Documentos de Solicitud de Ofertas, comprendidos en la Sección II. Alcance de los Servicios. Términos de Referencias, número 6. Servicios Requeridos, lo cual comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a brindar los servicios requeridos, en el plazo de CUATRO MESES calendarios, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que emita el administrador de contrato.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto el presente Contrato serán desarrollados en el lugar y hora detallado en cada orden de trabajo que emita el administrador de contrato y de acuerdo a los términos de referencia. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios serán responsabilidad del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR una **Garantía de Cumplimiento Contractual**, emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas), por un monto de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,878.00), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del Contrato, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en la orden de inicio. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato.

La garantía antes referida puede consistir en:

- a) Cheque certificado o de caja, emitido por bancos autorizados para operar por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).
- b) Pagaré Irrevocable.

La vigencia de la garantía será a partir de la notificación de la Orden de Inicio, debiendo presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el Especialista en comunicaciones y redes sociales del Ministerio de Turismo, quien actúa como representante del MITUR y quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este



MINISTERIO DE TURISMO

Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, iv) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos.

Cuando una de las Partes solicite dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

Por PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: Séptima Calle Poniente, No. 4043, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfonos: 2276-2796 y 7852-9079.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a ocho horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro. Ante Notario, de este domicilio, comparecen: **MORENA ILEANA**

VÁLDEZ VIGIL,

, quien actúa en nombre y representación



MINISTERIO DE TURISMO

del **MINISTERIO DE TURISMO**, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**” o simplemente “**MITUR**”; y

quien actúa en su carácter de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cinco uno dos – uno cero tres – cero, que en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y en la calidad en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres folios, por medio del cual celebran un contrato de Licitación Competitiva “**SERVICIOS DE ATENCIONES A INVITADOS ESPECIALES, ATLETAS E INVERSIONISTAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA ESTRATEGIA SURF CITY**,” el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de una empresa con experiencia y con los recursos necesarios para la atención de invitados especiales, atletas e inversionistas en el marco de los eventos nacionales e internacionales de la estrategia Surf City, que permita fortalecer alianzas estratégicas, posicionar a El Salvador como un destino turístico y consolidarse como buen anfitrión de eventos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas; b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos; c) Resolución de Adjudicación; d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido; e) Resoluciones modificativas, si las hubiere; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos cuatro – cuatro seis cero cero – cuatro – cero uno cero uno – dos uno – uno. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El **MITUR** se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de hasta DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO, según detalle siguiente: **LOTE UNO** - Servicios de atenciones oficiales a invitados especiales, atletas e inversionista hasta por un monto total de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido, los cuales serán pagados por evento o servicio brindado. **LOTE DOS**– Montaje y amenización de eventos nacionales e internacionales de la estrategia Surf City, hasta por un monto total de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA incluido, los cuales serán pagados por evento o servicio brindado. **LOTE TRES** Suministro de Artículos representativos del país, hasta por un monto total de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA incluido, los cuales serán pagados por evento o servicio brindado. Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar por servicio brindado, el cual deberá contener los aspectos indicados en la Sección III, de las Instrucciones a los Oferentes, Ítem H. Forma de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago total de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a cumplir con los servicios detallados en los Documentos de Solicitud de Ofertas, comprendidos en la Sección II. Alcance de los Servicios. Términos de Referencias, número seis. Servicios Requeridos, lo cual comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del **MITUR**. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista



MINISTERIO DE TURISMO

se compromete a brindar los servicios requeridos, en el plazo de CUATRO MESES calendarios, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que emita el administrador de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios objeto del presente Contrato serán desarrollados en el lugar y hora detallado en cada orden de trabajo que emita el administrador de contrato y de acuerdo a los términos de referencia. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios serán responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR una Garantía de Cumplimiento Contractual, emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas), por un monto de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,878.00), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del Contrato, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en la orden de inicio. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato. La garantía antes referida puede consistir en: a) Cheque certificado o de caja, emitido por bancos autorizados para operar por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). b) Pagaré Irrevocable. La vigencia de la garantía será a partir de la notificación de la Orden de Inicio, debiendo presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower Onceavo Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será _____, Especialista en comunicaciones y redes sociales del Ministerio de Turismo, quien actúa como representante del MITUR y quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, iv) Por las demás causas que se determinen contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la



MINISTERIO DE TURISMO

ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono veintidós cuarenta y uno - treinta y dos cero cero.

Por PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: Séptima Calle Poniente, número cuarenta cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfonos: veintidós setenta y seis – veintisiete noventa y seis y setenta y ocho cincuenta y dos – noventa setenta y nueve,

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE: I.** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa

, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día diez de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario

inscrito dicho Testimonio de Escritura Pública en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y UNO DEL LIBRO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito en fecha diecisiete de mayo de dos mil doce; en dicho instrumento se le otorga facultades amplias y suficientes para otorgar este tipo de actos; **b)** Fotocopia certificada por notario de certificación de fecha veintiséis del enero de dos mil veintidós de Acta Número Diecinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en las ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintidós, en la que consta que en su Punto número UNO se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultado electa para el cargo de Administrador Único Propietario

para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrito en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.**